



Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 093 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 23 OCT 2017

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

El Informe Legal N° 600-2017-GRJ/ORAJ de fecha 16 de octubre del 2017, el Oficio N° 117-2017-GRJ/DREJ/OAJ de fecha 22 de setiembre del 2017, el Recurso de Apelación de fecha 16 de Agosto del 2017 contra la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 03179-DSREJ de fecha 28 de abril de 1988, y;

CONSIDERANDO:

La Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998, la misma que Resuelve 1° otorgar Bonificación Personal, a doña Margarita Amelia POMA GARCÍA; CM N°03315452, profesora por horas, III Nivel Magisterial; Jornada Laboral 24 horas; del CEM. "María Inmaculada" de Huancayo – Huancayo – Huancayo; Área de Ejecución Huancayo, como se indica: 20 años = 40% VIGENCIA: 12-30, 2° OTORGAR GRATIFICACIÓN, de DOS (02) Remuneraciones totales permanentes por única vez, a la servidora de la presente Resolución; con el monto de Ciento Treinta y dos nuevos soles (S/ 132.00), entre otros.

Que, La Boleta de haberes del mes de diciembre del 2013, donde se acredita el total de remuneración de Setecientos noventa y siete con 25/100 nuevos soles;

Que, La Constancia de fecha 07 de febrero del 2014, suscrito por el CPC. J Walter Carhuamaca Castillo, Secretario General de la Dirección Regional Junín, la misma que hace mención que la Administrada Margarita Amelia POMA GARCÍA, recabó de mesa de partes la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998;

Que, El Recurso de Apelación interpuesta por Margarita Amelia POMA GARCÍA, con fecha 16 de agosto del 2017, contra la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998; y, El Oficio N° 117-2017-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2017, mediante



GRDS	
REG. N°	2345998
EXP. N°	1570464



Gerencia Regional de Desarrollo Social



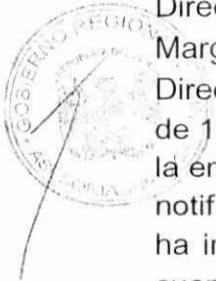
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

el cual la Dirección Regional de Educación remite a esta gerencia para su pronunciamiento.

Es importante tomar en consideración los alcances del Artículo 207 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que en su numeral 207.2), establece; que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios; al respecto, el tratadista Morón Urbina, comenta: “Los modos trascendentes como el tiempo fluyen sobre el recurso administrativo y son: la extensión del plazo para su ejercicio, el inicio de su transcurso y su forma de cómputo. Como por seguridad jurídica los actos administrativos no pueden estar indefinidamente expuesto al riesgo de una revisión por vía de recurso, solo se admite por medio del plazo de quince días hábiles desde la comunicación. Vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso (...)”;

Que, respecto a la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998, ésta fue oficialmente notificada el 07 de febrero del 2014, conforme a la Constancia de fecha 07 de febrero del 2014, suscrito por el CPC. J Walter Carhuamaca Castillo, Secretario General de la Dirección Regional Junín, la misma que hace mención que la Administrada Margarita Amelia POMA GARCÍA, recabó de mesa de partes la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998; además indica que se presume que ha sido notificada los días próximos a la emisión de la Resolución en referencia, en virtud que no existe libro de cargo de notificaciones del indicado año. Sin embargo, además de todo ello, la Administrada ha ingresado su escrito de Apelación, recién el 16 de agosto del 2017, es decir cuando ya se encontraba vencido los plazos correspondientes. Por lo que debe declararse improcedente el presente recurso de Apelación;

Que, se advierte en autos la Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998, la misma que Resuelve otorgar Bonificación Personal, a doña Margarita Amelia POMA GARCÍA; CM N°03315452, profesora por horas, III Nivel Magisterial; Jornada Laboral 24 horas; del CEM. “María Inmaculada” de Huancayo – Huancayo – Huancayo; Área de Ejecución Huancayo, como se indica: 20 años = 40% VIGENCIA: 12-30, 2° OTORGAR GRATIFICACIÓN, de DOS (02) Remuneraciones totales permanentes por única vez, a la servidora de la presente Resolución; con el monto de Ciento Treinta y dos nuevos soles (S/.132.00), entre otros. Asimismo en la parte final de la citada Resolución Directoral Sub Regional de Educación Junín N° 03179-DSREJ, de fecha 28 de abril de 1998, menciona: Aféctese a la Asignación: 1.02 y 1.13; Actividad: 100195 Desarrollo de la Educación Secundaria Menores; Sub-Programa:





Gerencia Regional de Desarrollo Social



«Año del Buen Servicio al Ciudadano»

0074 Formación General; Programa: 028 Educación Secundaria; Función: 09 Educación y Cultural; Unidad Ejecutora; 102 Educación Junín; Pliego: 24-410 Región Andrés Avelino Cáceres D" del presupuesto anual vigente. Lo que hace presumir que el monto de Ciento Treinta y dos nuevos soles (S/.132.00), fijado para el pago de dicho concepto, **fue pagado a la Administrada en su oportunidad, motivo que justifica para afirmar que dicha servidora tuvo conocimiento oportuno de la dación de la resolución apelada, es decir aproximadamente hace 19 años.** Por lo que debe desestimarse la pretensión de la Administrada;

Que, la impugnante interpone recurso de apelación, incumpliendo el requisito de procedencia estipulado en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, observando que el escrito de apelación fue interpuesto de manera extemporánea, después de 15 días de haberse tenido conocimiento y en ese mismo orden de ideas el artículo 212 del mencionado cuerpo legal, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, por lo que en aplicación del Principio de Legalidad, mediante las cuales las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidas; resulta improcedente el recurso de apelación interpuesto, por lo tanto, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación de fecha 16 de agosto del 2017;

Por los fundamentos expuestos en la presente, no tiene objeto pronunciarse sobre los argumentos planteados en el recurso de apelación y sin admitirlo a trámite por extemporáneo, por lo que, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña MARGARITA AMELIA POMA GARCÍA contra la Resolución Directoral Subregional de Educación Junín N° 03179-DSREJ de fecha 28 de abril de 1988, por **EXTEMPORANEO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEVUÉLVASE** el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 150° de la Ley N°27444.

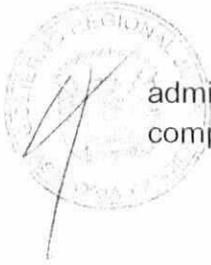


Gerencia Regional de Desarrollo Social



« Año del Buen Servicio al Ciudadano »

ARTÍCULO TERCERO.- EXORTAR a la Dirección Regional de Educación Junín, tener en cuenta los efectos de la notificación, ya que la “constancia de notificación” no reúne las formalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1029.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al administrado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 OCT 2017

Abog. Antonieta Vidallon Rojas
SECRETARIA GENERAL